

# COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Rioverde, S.L.P.,

17 de mayo de 2022

C.P. JOANNA BRONDO LOREDO  
TESORERIA MUNICIPAL  
PRESENTE:

4

Asunto: Solicitud de pago  
4

Por medio del presente, solicito pago de factura No. 180, a nombre de ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AROCHI, S.A DE C.V. por la cantidad de \$ 321,079.04 Bajo el concepto de ANTICIPO correspondiente al contrato No. MRS-COP-DSM-DU9-04/2022 perteneciente a la obra PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYÓN A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ÁNGELES, RIOVERDE, S.L.P. ubicada en LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P. dentro del RAMO 33 del rubro de DESARROLLO URBANO del fondo de FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL derivado del Programa de Obra Anual.

Agradeciendo la atención a la presente, quedo a sus ordenes para cualquier aclaración.

  
OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO MUNICIPAL

2021-2024

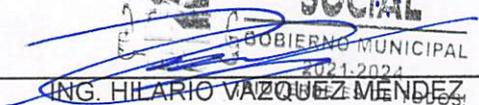
Atentamente  
  
ING. DANIEL MONSALVO PEREZ  
Director de Obras Públicas

DESARROLLO SOCIAL

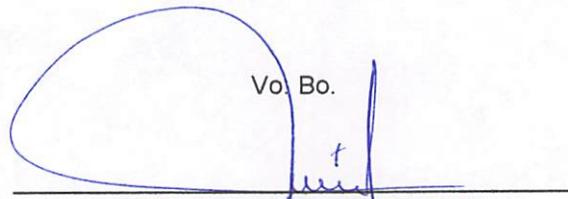
Autoriza pago

GOBIERNO MUNICIPAL

2021-2024

  
ING. HILARIO VAZQUEZ MENDEZ  
Coordinador de Desarrollo Social

Vo. Bo.

  
ING. OMAR GONZALEZ DE LEON  
Residente

0

**Gobierno Municipal de Rioverde, S.L.P.  
Obras Públicas**

**Control de Estimaciones**

Obra: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYÓN A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ÁNGELES, RIOVERDE, S.L.P.

Control: 4  
Fecha: 17-may-22

Ubicación: LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P.  
Fondo: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
Rubro: DESARROLLO URBANO

Fisico	Financiero
0.00%	30.00%

Contrato: MRS-COP-DSM-DU9-04/2022  
Contratista: ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AROCHI, S.A DE C.V.

ANTICIPO

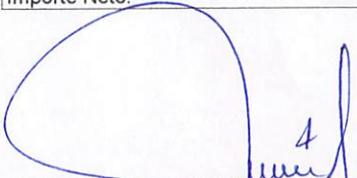
Esta Estimacion	
Importe Estimacion:	\$ 276,792.28
Menos Retenciones inciso A)	\$ -
Importe:	\$ 276,792.28
Amortizacion de Anticipo	\$ -
Suma:	\$ 276,792.28
IVA	\$ 44,286.76
<b>Total</b>	<b>\$ 321,079.04</b>
Pena Inciso A)	\$ -
Pena Inciso B)	\$ -
Pena Convencional Clausula XIII	\$ -
Ret. 5 al millar	\$ -
Ret. 2 al millar	\$ -
Ret. 1 al millar	\$ -
Ret. 2 al millar	\$ -
<b>Importe Neto:</b>	<b>\$321,079.04</b>

Fechas	Contrato	Recalendariz.	Prorroga en días	Periodo de esta Estimación
Inicio	13-may-22			
Terminacion	7-jul-22			

Resumen					
Concepto	Importe	Actual	Anterior	Acumulado	Por ejercer
Estimaciones					
Contrato	\$ 1,070,263.47	\$ 321,079.04	\$ -	\$ 321,079.04	\$ 749,184.43
Total	\$ 1,070,263.47				

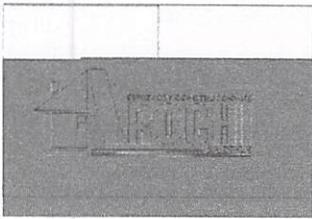
Retenciones y/o Penas			
Inciso A)	\$ -	\$ -	\$ -
Inciso B)	\$ -	\$ -	\$ -
Total	\$ -	\$ -	\$ -

Amortizaciones				
Anticipo	\$ 321,079.04	\$ -	\$ -	\$ -
				321,079.04

  
 ING. OMAR GONZALEZ DE LEON  
 Residente

  
**OBRAS PÚBLICAS**  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 2021-2024  
 RIOVERDE ES UN TODO!  
 ING. DANIEL MONTALVO PÉREZ  
 Director de Obras Públicas

  
**DESARROLLO SOCIAL**  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 2021  
 ING. HILARIO VAZQUEZ MENDEZ  
 Coordinador de Desarrollo Social  
 RIOVERDE E. DOS!



# ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AROCHI SA DE CV

ECA0907301C8  
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales  
REVOLUCION, 205, CASA BLANCA, 79650, CIUDAD FERNANDEZ, San Luis Potosi,  
México  
Tel. 4878723692

## CLIENTE

MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.  
MRS850101L1A  
USO CFDI: G03 - Gastos en general  
PLAZA CONSTITUCIÓN, LETRA "I", CENTRO, 79610, RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI,  
MEXICO

Factura 180

FOLIO FISCAL (UUID)  
324624AF-0173-4262-9C83-0FBE39038286  
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT  
00001000000413073350  
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR  
00001000000412438350  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN  
2022-05-16T14:31:10  
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN  
SVT110323827  
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI  
2022-05-16T14:16:33  
LUGAR DE EXPEDICIÓN  
79650

### CONCEPTOS

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	E48	RECIBÍ DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P. A TRAVÉS DEL RAMO 33 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RUBRO DE DESARROLLO URBANO LA CANTIDAD DE \$321,079.04 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 04/100 MN) POR CONCEPTO DE PAGO DE ANTICIPO DE LA OBRA: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYON A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P. UBICADA EN LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P. DE ACUERDO AL CONTRATO DE OBRA NO. MRS-COP-DSM-DU9-04/2022  Clave Prod. Serv. - 72141001 Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 276,792.28 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 44,286.76	\$ 276,792.28	\$ 276,792.28

IMPORTE CON LETRA

TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS,  
04/100 MXN

SUBTOTAL \$ 276,792.28  
TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 44,286.76  
TOTAL \$ 321,079.04

TIPO DE COMPROBANTE  
FORMA DE PAGO  
MÉTODO DE PAGO  
MONEDA

I - Ingreso  
99 - Por definir  
PPD - Pago en parcialidades o diferido  
MXN - Peso Mexicano



#### SELLO DIGITAL DEL CFDI

YAKhdbAGwzPQgd13Q2GogDxsTIQ5i/o6FfvDAvGit+D6OrSrvNb8TUeY81rEwQXWLFx+5JxS+ryuU36mO+OzG4F8P3hiVvcTDRnG5IMEE0laTCJ9peMip8czAUvYraO8i  
eEW06qFo667o0M6raQcA45n11tw7Oy3cdKqxx52JjCv2G3uJwxGHymne58pSZ80zsisr3s5ZSW0eaAkTa2wcuVScmQF3oE+FWBklVzi9sPxnDvItwsQGkLYgLSg5EV  
YNM6HKI6eHIZABG+xaUwV6sVHUCUQwuXIHDM1tsTB1b1RSowY6lvzcG3NOjRjgnU0WbhMjJuPPNYCL6UqCqfsQ==

#### SELLO DIGITAL DEL SAT

cYzn3ybCeyeZZyz9sqzplCe1Tu/bbPNUTVvDcA0rGocfsMOx6ggFoBkJRSezl+nlpAjhtAkf0VjRgBxLeimbEm0V6UZsD8mdGiUFUFkQDCoRrpglTM9ij2voqRDizCyr0JrdD  
0lBwQ9bixIYIXHWu7em9EjQ1+vYD8b3YNweggSP/6l5ogcQ1HZpG3HXKYz4A7NTvHx8du+x5i5f9l118sbDKs0GfJIEWA7aRiCZGVhNgjsUBxmr62j4Pc1TzsoT8Om  
MUAzIEI3wxCcGBscldBCldA.JyH02KD6l8xYWPaOgusqAkS2zrE6FMI5ZC0gxKmrU1Bqciqs89w==

#### CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|324624AF-0173-4262-9C83-0FBE39038286|2022-05-16T14:31:10|SVT110323827|YAKhdbAGwzPQgd13Q2GogDxsTIQ5i/o6FfvDAvGit+D6OrSrvNb8TUeY81rEwQXWLFx+5JxS+ryuU36mO+OzG4F8P3hiVvcTDRnG5IMEE0laTCJ9peMip8czAUvYraO8i  
eEW06qFo667o0M6raQcA45n11tw7Oy3cdKqxx52JjCv2G3uJwxGHymne58pSZ80zsisr3s5ZSW0eaAkTa2wcuVScmQF3oE+FWBklVzi9sPxnDvItwsQGkLYgLSg5EVYNM6HKI6eHIZABG+xaUwV6sVHUCUQwuXIHDM1tsTB1b1RSowY6lvzcG3NOjRjgnU0WbhMjJuPPNYCL6UqCqfsQ==|00001000000413073350||

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

NUMERO DE CONTRATO: MRS-COP-DSM-DU9-04/2022

MONTO CONTRATADO CON I.V.A.: \$ 1,070,263.47

FECHA DE INICIO: 13 DE MAYO DE 2022

FECHA DE TÉRMINO: 07 DE JULIO DE 2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MRS-COP-DSM-DU9-04/2022 A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE SAN LUIS POTOSÍ.; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARNULFO URBIOLA ROMAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. VICTOR ANGEL MANCILLA CERVANTES SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. EDGAR ALEJANDRO NARVAEZ GONZALEZ, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. CLAUDIA ELENA JUAREZ IGA, SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIEN ENADELANTE SE LE DENOMINA "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" Y POR OTRA PARTE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AROCHI, S.A. DE C.V. REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ING. JUAN JOSE MALDONADO IBAÑEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL CONTRATISTA", ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que se encuentra representado en este acto por el Presidente Municipal, Síndicos Municipales y el Secretario General del Ayuntamiento quienes respectivamente acreditan su personalidad el primero y los segundos de ellos con copias certificadas del periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, del dos de octubre de 2021, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 ayuntamientos de esta entidad, para el período comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, el tercero con el nombramiento expedido con el Acta de Cabildo Ordinaria 14, celebrada el 20 de enero de 2022, quienes actúan con las facultades establecidas en los numerales 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.3.- Que requiere la realización de la obra pública que se detalla en el catálogo de conceptos anexo, y se tiene aquí por reproducido como si literalmente se insertare.

I.4.- El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa No. AO-EST-245800026-4-2022, instaurado por "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", en términos de lo dispuesto por los artículos 36 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Del Estado De San Luis Potosí.

I.5.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el soporte económico que respalde la celebración del presente instrumento contractual, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, provenientes del **RAMO 33 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) del Ejercicio 2022**, para llevar a cabo la obra: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYÓN A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ÁNGELES, RIOVERDE, S.L.P. ubicada en LOS ANGELES,

RIOVERDE, S.L.P. derivado del Programa de Obra Anual en el que se contempla la inversión correspondiente.

I.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en: **PLAZA CONSTITUCION LETRA I, CENTRO, RIOVERDE, S.L.P.**

## II.- "EL CONTRATISTA"

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Ser una persona moral constitutiva de conformidad con las leyes de la república mexicana, con actividad empresarial acreditándose con la cedula del registro federal de contribuyentes clave ECA-090730-1C8.

II.3.- Tiene establecido su domicilio fiscal en CALLE REVOLUCION No. 205, FRACC. CASA BLANCA, CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P. CP. 79650, "EL CONTRATISTA", que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos inherentes a este instrumento y a sus convenios, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales.

II.4.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos del presente contrato.

II.5.- Que cuenta con los siguientes registros:

Registro De Contratistas, ante la Contraloría General Del Estado, **REUC-SLP-0395/221** que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios y trabajos objeto de este contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de la obra.

II.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento; Leyes y Reglamentos relacionados con la contratación y ejecución de la obra; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.7.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que no podrá invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

II.8.- Ser de nacionalidad mexicana y en caso de ser de nacionalidad extranjera "EL CONTRATISTA" conviene que se considerara como nacionalidad mexicana por cuanto al cumplimiento de este contrato se refiere, y se compromete a no invocar la protección de cualquier gobierno extranjero o recurrir a sus leyes, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato, el mismo trato se dará a un contratista mexicano que cambie de nacionalidad durante la vigencia del contrato.

II.9.- Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen el artículos 90, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí o cualquier Órgano Interno de Control, en los términos del artículo 182, de la propia Ley.

II.10.- De igual manera manifiesta bajo protesta de decir verdad que la plantilla de su personal que realizará los trabajos, tampoco se encuentran comprendidos en alguno de los supuestos del citado artículo 90 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, y que de la misma manera no se encuentran personas que fomen o hayan formado parte de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" durante los dos años previos a la fecha de publicación de la convocatoria "Procedimiento por Adjudicación Directa No. AO-EST-245800026-4-2022".

## III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y sus anexos, así como al contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento; Ley de Presupuesto de Egresos del Estado; Ley De Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Del Estado y Municipios De San Luis Potosí; Ley de

Coordinación Fiscal; Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Código Civil y el Código Civil de Procedimientos Civiles para el Estado; y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

III.2.- Tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y que sus representantes bajo protesta de decir verdad manifiestan que las facultades con las que suscriben el presente contrato, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS DE LA OBRA CONSISTENTE EN: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYÓN A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ÁNGELES, RIOVERDE, S.L.P., y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.6 del apartado de declaraciones de "EL CONTRATISTA", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales, particulares y complementarias, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos, especificaciones, y normas de calidad a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

La convocatoria Pública Adjudicación Directa No. AO-EST-245800026-4-2022, el presente contrato, sus anexos y las partes de la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formarán parte del mismo y son los instrumentos que vinculan a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" y a "EL CONTRATISTA" en sus derechos y obligaciones. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude al último párrafo del artículo 154 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

Geolocalización de los trabajos:	Inicio: LATITUD: 21°56'42.86"	LONGITUD: 99°59'31.81"
	Medio: LATITUD: 21°56'45.34"	LONGITUD: 99°59'31.35"
	Final: LATITUD: 21°56'48.29"	LONGITUD: 99°59'30.81"

### SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. -

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 1,070,263.47 ( Un millón setenta mil doscientos sesenta y tres pesos 47/100 M.N.), dicha cantidad incluye la remuneración o pago total que deba cubrirse por los conceptos de costo directo, costo indirecto, el impuesto al valor agregado, financiamiento y utilidad, así como el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato a cargo de él "EL CONTRATISTA".

El importe señalado en el primer párrafo de esta cláusula no podrá ser modificado, salvo que sea por razones fundadas y motivadas y exista convenio por escrito celebrado entre las partes.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto indicado y sin que haya sido celebrado convenio al respecto se considerará como trabajo ejecutado por cuenta y riesgo del "EL CONTRATISTA".

Atendiendo a lo anterior, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" se abstendrá de hacer pago alguno, sin ninguna responsabilidad si "EL CONTRATISTA" no cumple con lo señalado en este contrato, o bien, si no entrega los trabajos correspondientes o los

entregue incompletos.

### TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -

“EL CONTRATISTA”, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **56 (Cincuenta y seis) días Naturales**. El inicio de los trabajos se efectuará el día **13 de mayo de 2022** y se concluirán a más tardar el día **07 de julio de 2022**, de conformidad con el programa de ejecución pactado, bajo el entendido de que la vigencia del presente instrumento iniciará con su suscripción y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o cuando la liquidación de los saldos derivados del finiquito se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma de éste, por lo que el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, para lo cual solo se deberá agregar una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, dándose por terminados los derechos y obligaciones que haya generado el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

La fecha de terminación señalada podrá ser diferida sin que por ello se modifique el plazo de ejecución del contrato, adecuando el programa de trabajo, únicamente en los siguientes casos:

- Si ocurre algún acontecimiento por caso fortuito o fuerza mayor, el diferimiento será por un periodo de tiempo igual a la duración de dicho caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que deberá probarse el evento como caso fortuito o de fuerza mayor.
- Si “EL MUNICIPIO DE RIOVERDE” ordena a “EL CONTRATISTA” la suspensión total o parcial de los trabajos en los términos de los artículos 147 y 148 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, el diferimiento será otorgado por un periodo de tiempo igual al de la suspensión.

En caso de diferimiento de la fecha de terminación pactada y la adecuación del programa de trabajo, deberá celebrarse convenio entre las partes para formalizar dicho diferimiento y la adecuación correspondiente.

Si en algún momento “EL MUNICIPIO DE RIOVERDE” a través del residente de la obra advierte que el avance de los trabajos registra un atraso de más del diez por ciento respecto del programa de trabajo, comunicará por escrito a “EL CONTRATISTA” tal situación, indicándole que tome las medidas necesarias para mejorar su avance. Si dentro de un periodo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se realice la comunicación anterior, “EL CONTRATISTA” no mejora su rendimiento para abatir el retraso registrado, “EL MUNICIPIO DE RIOVERDE” a través del residente de la obra podrá requerirle a “EL CONTRATISTA” que realice cualesquiera o todas las acciones que se indican a continuación, sin costo adicional para “EL MUNICIPIO DE RIOVERDE”:

- Aumento en la mano de obra;
- Aumento del número de turnos de trabajo;
- Trabajo extraordinario;
- Aumento de jornadas laborales;
- Aceleración de los envíos de equipo y materiales;
- Aumento en la capacidad de las plantas de producción.

Lo anterior en la inteligencia de que ni dicha notificación, ni la ausencia del envío de la misma por parte de “EL MUNICIPIO DE RIOVERDE” a través del residente de la obra, exonera a “EL CONTRATISTA” de su responsabilidad de lograr la calidad de los trabajos y el avance requerido de conformidad con el programa de trabajo. El incumplimiento de las instrucciones de “EL MUNICIPIO DE RIOVERDE” a través del residente de obra en este sentido será la causa para que éste determine que “EL CONTRATISTA” no está realizando los trabajos con una diligencia que asegure la terminación en la fecha especificada. En tal evento “EL MUNICIPIO DE RIOVERDE” podrá rescindir administrativamente este contrato de acuerdo con lo estipulado en la cláusula respectiva del presente contrato.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. -**

"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, excepto los señalados en el "Procedimiento por Adjudicación Directa No. AO-EST-245800026-4-2022" objeto de este contrato que corresponden a "EL CONTRATISTA".

El programa de ejecución convenido en el contrato y sus modificaciones, será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos

**QUINTA. - ANTICIPOS. -**

Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" otorga un anticipo por la cantidad de \$321,079.04 (Trescientos veintiun mil setenta y nueve pesos 04/100 M.N.) considerando el impuesto al valor agregado, lo que representa un 30% (treinta por ciento) del importe total del presente contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en el "Procedimiento por Adjudicación Directa No. AO-EST-245800026-4-2022" y el resultante del programa de erogación contenido en la proposición presentada por "EL CONTRATISTA" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El anticipo se entregará a "EL CONTRATISTA", previa entrega que efectúe éste a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" de la garantía a que se alude en la cláusula séptima inciso B) de este instrumento. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en "Procedimiento por Adjudicación Directa" o en su caso la señalada en el fallo cuando esta sea distinta a la establecida en "Procedimiento por Adjudicación Directa"; no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por el artículo 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y en lo aplicable artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, sin perjuicio de lo que se señala enseguida.

- a) En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario a interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de noventa días calendario. Posterior a este plazo, se obliga a "EL CONTRATISTA" a pagar la tasa de interés interbancario promedio que opere en la banca privada y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE".
- b) "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" podrá otorgar anticipos para los convenios que se celebren en términos del artículo 139 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y a su Reglamento, sin que pueda exceder del porcentaje originalmente autorizado en el presente contrato.
- c) El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo en los términos establecidos en el artículo 117 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis

Potosí, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

#### SEXTA. - FORMA DE PAGO. -

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones quincenales, en el entendido de que tales periodos no podrán exceder de una quincena, en términos de lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al Residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE".

Si las estimaciones no son presentadas en el término señalado, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA", conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo ejecutadas como pago total por unidad de concepto de trabajo terminado de acuerdo al alcance, especificaciones y demás estipulaciones contenidas en el presente contrato.

Los trabajos objeto de este contrato se pagarán basándose en precios unitarios, conforme al anexo correspondiente. Dichos precios incluyen la remuneración o pago total que deba cubrirse a "EL CONTRATISTA" por los trabajos, bajo los conceptos de costo directo, costo indirecto, financiamiento y utilidad, así como el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato a cargo de "EL CONTRATISTA". Dichos precios unitarios son fijos y el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; pagos por financiamiento; por ajustes de costos y de gastos no recuperables a que alude el artículo 150 fracción I de la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", ésta a solicitud de "EL CONTRATISTA" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario a interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de noventa días calendario. Posteriormente a este plazo, se obliga a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" de que se trate a pagar la tasa de interés interbancaria que opere en la banca privada, y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en

que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del "EL CONTRATISTA", sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

En base a lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, en caso de que las facturas entregadas por "EL CONTRATISTA" para su pago presenten errores o deficiencias, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito "EL CONTRATISTA" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte "EL CONTRATISTA" no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 122 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Conforme a lo que establece el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago en exceso que se haya efectuado.

Si "EL CONTRATISTA" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación de dichas estimaciones, tendrá un plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha en que se haya autorizado la estimación o su liquidación, según sea el caso, para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no efectúa reclamación, se considera que la estimación o liquidación quedó definitivamente aceptada por él y sin derecho a posterior reclamación.

#### SÉPTIMA. - GARANTIAS. -

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento, las garantías siguientes:

**A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** - Fianza a favor de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto citado en la cláusula segunda del presente contrato. Esta fianza deberá ser entregada dentro de los quince días naturales siguientes contados a la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido copia del fallo de adjudicación. Si transcurrido éste plazo no se otorga la fianza, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

"EL CONTRATISTA" manifiesta expresamente:

- a). - Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.
- b). - Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- c). - Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- d).- Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que la excepción de subjudicidad, se tendrá por justificada únicamente, si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este

contrato y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa entre las partes de este contrato; así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el día hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de treinta días naturales que le concede el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.

- e).- Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"**, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"**.
- f). - Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará debidamente integrada con la siguiente documentación:
- 1.- Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
  - 2.- Copia de la póliza de fianza y sus documentos modificatorios, en su caso.
  - 3.- Copia del contrato garantizado y sus anexos, en su caso.
  - 4.- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  - 5.- Cuantificación del incumplimiento.

En el caso de cualquier modificación al presente contrato y/o sus anexos, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"**, previo a la formalización del instrumento legal respectivo, o a más tardar en el momento de su formalización; el documento modificatorio de la garantía otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio correspondiente. En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con dicha entrega, **"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"**, podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL CONTRATISTA"**.

**B) FIANZA DE ANTICIPO.-** Fianza a favor de **"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"**, por la totalidad del anticipo indicado en la cláusula sexta de este contrato, la cual deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo y dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de que **"EL CONTRATISTA"** reciba copia de fallo de adjudicación de la obra. Esta fianza deberá conservarse vigente hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

**"EL CONTRATISTA"** manifiesta expresamente:

- a). - Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"**, de desistirse del derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del H. Ayuntamiento de Rioverde S.L.P..
- b). - Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- c). - Su conformidad para que la fianza que garantice el anticipo del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan en relación con el presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- d) Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que la excepción de subjudicidad, se tendrá por justificada únicamente, si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este

contrato y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicialidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa entre las partes de este contrato; así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el día hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de treinta (30) días naturales que le concede el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.

- e). - Su aceptación para que la fianza de anticipo permanezca vigente hasta que el anticipo otorgado haya sido invertido correctamente, aplicado, amortizado, deducido y/o devuelto a satisfacción de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE".
- f). - Su conformidad expresa para que la reclamación que se presente ante su afianzadora por la falta de amortización, inversión, aplicación, deducción y/o devolución del anticipo otorgado, quede debidamente integrada con la siguiente documentación:
  - 1.- Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
  - 2.- Copia de la póliza de fianza y sus documentos modificatorios, en su caso.
  - 3.- Copia del contrato garantizado y sus anexos, en su caso.
  - 4.- Copia de los documentos que haya firmado a la recepción del anticipo o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la recepción del mismo.
  - 5.- Copia de los documentos pagados donde se hagan constar las amortizaciones realizadas.
  - 6.- Copia del documento donde se requiera la devolución del anticipo no amortizado.
  - 7.- Cuantificación del anticipo no amortizado y de los intereses respectivos.

**C). GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA"** garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que será mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

Cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible al "EL CONTRATISTA" en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, en caso de que la garantía se hubiere constituido mediante fianza, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 76 del presente Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Las fianzas deberán de cumplir con los requisitos siguientes:

- I. La póliza de garantía deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:
  - a. Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el este contrato.
  - b. Que, para cancelar la fianza, será requisito indispensable contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo "EL CONTRATISTA", la liquidación correspondiente.

En el caso de la fianza que se constituya como garantía para responder por los defectos que resultaren de vicios ocultos y de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, "EL CONTRATISTA", deberá presentar a la afianzadora el acta de recepción física de los trabajos después de transcurrido dieciocho meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido responsabilidad "EL CONTRATISTA" de presentarse

el supuesto a que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, "EL CONTRATISTA" presentará ante la afianzadora una manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" en la que señale su conformidad para cancelar la fianza;

- c. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
  - d. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 282 y 283 fracción VIII, segundo párrafo de dicha Ley;
- II. En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto o el plazo de ejecución del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;
  - III. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL CONTRATISTA" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" deberá cancelar la fianza respectiva.

#### OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS. -

Cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, y para que dichos costos se deberán de ajustar conforme al procedimiento señalado en el artículo 132 Fracción I de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, el cual no podrá ser modificado durante la vigencia de este contrato. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

El procedimiento señalado en el párrafo anterior se sujetará a lo siguiente:

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. (Párrafo primero de la fracción I del artículo 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí)

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá en ajuste de costos exclusivamente para los trabajos que debiera estar pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido. (Párrafo segundo de la fracción I del artículo 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí)

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado. (Párrafo tercero de la fracción I del artículo 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí)

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices Nacionales de precios al productor y comercio exterior/actualizaciones de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera tanto "EL CONTRATISTA" como "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" no se encuentran dentro de los publicados por el Banco de México, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" procederá a calcularlos en conjunto con "EL CONTRATISTA" conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas Nacionales o Internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México. (Fracción II del artículo 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí)

Los precios originales de este contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio de este contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición. (Fracción III del artículo 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí)

Se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar, conforme al programa convenido a partir del

inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

Se utilizarán las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados de este contrato, conforme al programa convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas publicados por el Banco de México.

El procedimiento de ajustes de costos, sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza. (Párrafo segundo del artículo 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí)

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. (Artículo 126 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí)

**"EL CONTRATISTA"** deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación dentro de los diez días hábiles siguientes a su solicitud: (Artículo 133 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí)

La relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México o, en su caso, los índices calculados por **"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"** en conjunto con **"EL CONTRATISTA"** a los precios que investiguen.

El cálculo de los índices con base en la investigación de precios se llevará a cabo cuando los índices que se requieran no se encuentren dentro de los que determina el Banco de México señalados en el párrafo anterior, o éstos no reflejen las variaciones reales en el costo de los insumos. Se considerarán como publicaciones especializadas Nacionales, otros índices emitidos por el Banco de México, o bien, los precios o tarifas de los bienes o servicios de la Administración Pública Federal.

El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, así como dicho presupuesto con los precios unitarios ajustados conforme a lo señalado en el inciso e) de esta Clausula.

El programa de ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, acorde al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

El análisis de la determinación del factor de ajuste.

Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente **"EL CONTRATISTA"** y **"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"**, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos es a la baja, será **"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"** quien lo determine en el plazo de los sesenta días naturales, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique. (Artículo 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí)

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte del **"EL CONTRATISTA"** y de realizarlo a la baja por parte de **"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"**. (Párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí) **"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. (Artículo 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí)

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"**, percibirá por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que **"EL CONTRATISTA"** no diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como desechada la solicitud de ajuste de costos. (Artículo 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí)

Cuando por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"** existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, el ajuste se

realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido; salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último. (Artículo 136 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí)

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. (Artículo 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí)

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. (Párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí)

**"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar el ajuste de costos aplicable hasta en tanto no se haya firmado el acta de entrega de terminación de obra, firmado el finiquito no habrá lugar a ningún pago o concepto adicional. (Párrafo segundo del artículo 133 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí)

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinado los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento de este contrato inicialmente otorgada. (Artículo 137 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí).

#### NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

**"EL CONTRATISTA"** terminará la totalidad de los trabajos en la forma y términos en los que se hubiere obligado a través del presente contrato, a efecto de que **"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"** proceda a la recepción de los mismos.

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento:

- a) **"EL CONTRATISTA"** comunicará por escrito o mediante nota de bitácora a **"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"** la conclusión de los trabajos encomendados, para que ésta dentro del plazo pactado en este contrato, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"** en un plazo no mayor de quince días naturales procederá a su recepción física, levantándose el acta correspondiente.
- b) Si durante la verificación de los trabajos, **"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstos se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.
- c) En el supuesto previsto en el inciso que antecede el plazo de verificación de los trabajos pactado se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, en cuyo periodo no se aplicarán penas convencionales, sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"** opte por la rescisión del contrato.
- d) Estas reparaciones no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendientes de realizar, en cuyo caso no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.
- e) Los trabajos quedarán bajo la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** hasta el momento de su entrega a **"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"** por lo que quedará a su cargo, entre otros aspectos, la conservación y la limpieza de los mismos.
- f) Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
- g) **"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"** deberá notificar a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito, **"EL CONTRATISTA"**

Contrato No. MRS-COP-DSM-DU9-04/2022

Obra: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYÓN A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ÁNGELES, RIOVERDE, S.L.P.

"E" /2022

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. El origen de los recursos son del Ramo 33 del Fondo de Infraestructura Social Municipal."

tendrá la obligación de acudir al llamado que se haga por escrito de no hacerlo, se les comunicará el resultado conforme lo establece el artículo 154 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

- h) De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" para su elaboración dentro del plazo señalado, ésta procederá a elaborar y notificar un finiquito provisional, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" elaborará y notificará el finiquito definitivo en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- i) Determinado el saldo total, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.
- j) Cuando la liquidación de los saldos derivados del finiquito se realice dentro de los quince días naturales siguientes a su firma, este documento podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, para lo cual solo se deberá agregarse una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se y obligaciones que haya generado el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

#### **DÉCIMA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, quien deberá cumplir con el perfil profesional establecido en su proposición, debiendo conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra o servicio, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

El superintendente de construcción deberá estar presente o representado en el sitio de los trabajos en todo momento cuando haya trabajos en ejecución.

Toda comunicación suministrada al superintendente de construcción de "EL CONTRATISTA" por parte de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" será obligatoria para "EL CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de las bases de participación de este procedimiento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES**

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por ésta última y, en los supuestos de que en dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" en igual término.

## **DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" estableció en la convocatoria pública objeto de este instrumento jurídico, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones generales y particulares y en apego al proyecto pactadas por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

En el caso que "EL CONTRATISTA" realice violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo "EL CONTRATISTA" según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL CONTRATISTA" prestará su cooperación total al residente de la obra o sus destinatarios durante cualquier inspección de los trabajos o de las instalaciones de "EL CONTRATISTA" y proporcionará cualquier información o asistencia solicitada por el Residente, según se requiera razonablemente.

## **DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

En observancia a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de los trabajos objeto de este contrato.

Las penalizaciones por incumplimiento del programa: "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" procederá a:

I.- Por concepto de pena convencional 0.15 % ( punto quince por ciento) por cada día natural de atraso, aplicable a la diferencia entre los importes de las obras programadas y las ejecutadas a la fecha de la comparación.

II.- Aplicará, para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 0.10 % (punto diez por ciento) del importe de los trabajos que no

se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa. Esta pena la cubrirá "EL CONTRATISTA" y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"; estas penas convencionales se aplicarán quincenalmente en las estimaciones correspondientes, manteniendo fija la cantidad de obra que dejó de hacer "EL CONTRATISTA" en la fecha de terminación establecida en el programa de obra suscrito por las partes; en el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en una quincena volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" mediante cheque certificado a favor del H. Ayuntamiento de Rioverde S.L.P. los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando, además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

Asimismo, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

#### **DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causa justificada levantando acta circunstanciada, sin que ello implique su terminación definitiva, mediante notificación por escrito a "EL CONTRATISTA", en la que se indique las causas que la motivan, la fecha de inicio de la suspensión y la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que deberá considerar en lo relativo su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Conforme a lo que establece el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, éstos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 139 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a "EL CONTRATISTA".

Al recibir la notificación mencionada, "EL CONTRATISTA" deberá proceder como a continuación se indica, a menos que en la notificación respectiva se especifique otra cosa:

- I. Interrumpir los trabajos inmediatamente en la fecha y de conformidad con el alcance especificado en la notificación.

- II. No deberá hacer más encargos, compras, ni subcontratos para obtener materiales, servicios o facilidades con respecto al trabajo suspendido, más allá de lo que sea estrictamente necesario de acuerdo a la notificación.
- III. Hacer prontamente todo lo posible para lograr la suspensión de todos los pedidos, subcontrataciones y acuerdos de arrendamiento bajo términos que le sean convenientes a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" en lo que atañe al cumplimiento del trabajo suspendido.
- IV. Proveer protección y mantenimiento continuo a la obra, incluyendo aquellas porciones en las cuales se ha suspendido el trabajo, así como a equipos, materiales y refacciones.
- V. Hacer todo lo posible para minimizar todos los costos asociados con la suspensión.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que haya concluido el plazo de suspensión señalado por "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" en la notificación a que se refiere esta cláusula, o bien, éste haya ordenado por escrito la reanudación de los trabajos antes del vencimiento de dicho plazo.

Si durante la vigencia del presente contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" y "EL CONTRATISTA" podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en los siguientes supuestos, mismos que se establecen en el artículo 148 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí**:

- I. Cuando de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave.
- II. Por resolución de autoridad judicial competente.
- III. Se determine la nulidad de actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría General del Estado, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien.
- IV. No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere esta cláusula.

En estos supuestos, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" reembolsará a "EL CONTRATISTA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, conforme a lo establecido en los artículos 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Asimismo, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando "EL CONTRATISTA" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral. En estos supuestos "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" solo cubrirá a "EL CONTRATISTA" los trabajos que se encuentren efectivamente ejecutados a la fecha de la notificación que al efecto se realice.

En apego a lo establecido en los párrafos último y penúltimo del artículo 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. una vez determinada la terminación anticipada del contrato, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre los trabajos ante la presencia de un Fedatario Público, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a devolver a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

#### **DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Las partes convienen que "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato previsto en el artículo 149 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran mismas que se establecen en el artículo 139 del

Contrato No. MRS-COP-DSM-DU9-04/2022

Obra: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYÓN A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ÁNGELES, RIOVERDE, S.L.P.

"E" /2022

ste programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. El origen de los recursos son del Ramo 33 del Fondo de Infraestructura Social Municipal."

Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, es decir si "EL CONTRATISTA":

- I. Por causas imputables a "EL CONTRATISTA", no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento;
- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE";
- III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Residente;
- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, así como cuando "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" haya ordenado la suspensión de los trabajos;
- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE";
- VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE";
- VIII. No dé a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;
- XI. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" para la ejecución de los trabajos, y
- XII. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.
- XIII. Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

**El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en apego a lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:**

- 1). Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; y
- 2). Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL CONTRATISTA". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de dicho plazo.

Conforme a lo que establece el artículo 150 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, para la suspensión de los trabajos, rescisión o terminación anticipada, se deberá de observar lo siguiente:

En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato deberá observarse lo siguiente:

- I. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido conforme a lo establecido en el artículos 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.
- II. En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA" una vez emitida la determinación respectiva, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados. "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" podrá optar entre aplicar el sobre costo que resulte de la rescisión o las penas convencionales, independientemente de las garantías, y demás cargos que procedan, la opción que se adopte atenderá a la que depare el menor perjuicio a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" debiendo fundar y motivar la decisión.  
  
En el caso de que en el procedimiento de rescisión iniciado por "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente.
- III. Cuando se dé por terminado anticipadamente el presente contrato, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables conforme a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, y
- IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarlo por escrito a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. Lo anterior en la inteligencia de que, si "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" no contesta en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA".

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" la terminación anticipada del contrato o el inicio del procedimiento de rescisión del mismo, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, ante la presencia de fedatario público.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" en caso de iniciado un procedimiento de rescisión, tendrá la facultad de suspender el trámite del mismo, siempre y cuando se acredite que esa determinación no afecta el interés público y no crea un detrimento al erario

público, y se haya solicitado dentro del Procedimiento de Conciliación a que hace referencia el último párrafo del artículo 149 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, promovido por el propio "EL CONTRATISTA", en donde acredite los parámetros mencionados.

#### **DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en este contrato, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentena, epidemias, guerras, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impida el cumplimiento de alguna obligación.

Queda expresamente convenido que en caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: dificultades económicas, incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de "EL CONTRATISTA" o de sus subcontratistas para realizar cualquier parte de la obra, la entrega retrasada de la maquinaria, el equipo, materiales o refacciones requeridas para la realización de la obra, excepto y en la medida en que dicho retraso sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor. No se considera caso fortuito o de fuerza mayor cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de "EL CONTRATISTA".

Con excepción de cualquier estipulación en contrario en este contrato, para todos los efectos legales del mismo, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de su responsabilidad.

En caso de que alguna de las partes no admita el caso fortuito o de fuerza mayor argumentado por la otra en su favor, la parte que pretenda hacer valer el caso fortuito o fuerza mayor tendrá la obligación de probar fehacientemente el acontecimiento o evento de que se trate.

A menos que el caso fortuito o fuerza mayor impida total y definitivamente o en forma considerable el cumplimiento del contrato, solo actuará para diferir el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y no para excusar el incumplimiento.

Si el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" se retrasa por caso fortuito o fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" deberá comunicar al residente de obra de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" inmediatamente y por escrito el retraso y la duración estimada del mismo, dando cuenta detallada del caso fortuito o fuerza mayor de que se trate. Inmediatamente después de la terminación del suceso "EL CONTRATISTA" deberá:

- Comunicar al residente de la obra que se ha reanudado el trabajo; y
- Presentar un plan para disminuir y atenuar el efecto del suceso sobre la terminación de la obra.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento; Ley de Presupuesto de Egresos del Estado; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria Del Estado Y Municipios De San Luis Potosí; Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Código Civil y el Código Civil de Procedimientos Civiles para el Estado

#### **DÉCIMA OCTAVA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS**

De las estimaciones que se cubran a "EL CONTRATISTA" se le descontara los derechos que conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se deberán hacer las siguientes deducciones:

- 1.- El 5 al millar sobre derechos de inspección y vigilancia.

Contrato No. MRS-COP-DSM-DU9-04/2022

Obra: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYÓN A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P.

"E /2022

ste programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. El origen de los recursos son del Ramo 33 del Fondo de Infraestructura Social Municipal."

2.- El 2 al millar que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma.

Además, se deberá cubrir del importe total de la obra sin IVA las siguientes retenciones citadas en el Convenio de Colaboración para apoyar la Capacitación, celebrado por el H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C., S.A. DE C.V. mismas que serán cubiertas en cada estimación presentada por el Contratista.

1.- El 1 al millar para la operatividad de la Cámara de la Industria de la Construcción.

2.- El 2 al millar que será destinado para el DIF Municipal, para contribuir de una manera integral a elevar la calidad de vida de los grupos vulnerables de la sociedad.

#### **DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo en materia de obra pública, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, ambas partes la resolverán ante los tribunales competentes.

#### **VIGÉSIMA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCREPANCIAS.**

Para resolver las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" y "EL CONTRATISTA" convienen en seguir el procedimiento siguiente:

- I. El residente de la obra convocará a una reunión conjunta para la resolución de las discrepancias existentes.
- II. A la reunión mencionada se deberá convocar a "EL CONTRATISTA", a la supervisión y a la gerencia operativa correspondiente.
- III. En la convocatoria deberá señalarse lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, así como los problemas específicos a tratar.
- IV. De la reunión que se lleve a cabo, se levantará acta circunstanciada que contenga los problemas planteados, así como las resoluciones dictaminadas.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes ubicados en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Anexos:

- **Otros (Todos los documentos solicitados en el apartado VIII del Fallo correspondiente)**

Leído el presente contrato por las partes, quienes enteradas del contenido, valor y consecuencias legales de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman triplicado en el Municipio de Rioverde, S.L.P., el día 11 (dos) del mes de mayo de 2022.



**"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE"  
GOBERNACIÓN REPRESENTADO POR:**

ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
¡RIOVERDE ES DE TODOS!  
RIOVERDE, S.L.P.

**C. ARNULFO URBIOLA ROMAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE.**

*[Handwritten signature]*  
**LIC. VICTOR ANGEL MANCILLA CERVANTES  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
RIOVERDE ES DE TODOS  
RIOVERDE, S.L.P.

*[Handwritten signature]*  
**LIC. EDGAR ALEJANDRO NARVAEZ GONZALEZ**

**1ER. SINDICO MUNICIPAL**



**SINDICATURA**

ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
¡RIOVERDE ES DE TODOS!  
RIOVERDE, S.L.P.

*[Handwritten signature]*  
**LIC. CLAUDIA ELENA JUAREZ IGA**

**2DO. SINDICO MUNICIPAL**

**POR "EL CONTRATISTA"**

*[Handwritten signature]*

**ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AROCHI, S.A. DE C.V.  
JUAN JOSE MALDONADO IBAÑEZ**



# H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.



OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYON A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P.

No. INVITACION: AO-EST-245800026-4-2022

FECHA: 21/04/2022

FORMATO ANEXO DOCUMENTO 12

PLAZO DE EJECUCION: 03 DE MAYO DE 2022 AL 27 DE JUNIO DE 2022

## CATALOGO DE CONCEPTOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
D	PAVIMENTACION				
40-0010	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO PARA PAVIMENTO, ESTABLECIENDO PUNTOS DE REFERENCIAS Y EJES. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	924.83	\$ 8.02	\$ 7,417.14
	OCHO PESOS 2/100 M.N.				
40-0020	EXCAVACION EN MATERIAL TIPO II (APERTURA DE CAJA), MEDIDO EN BANCO SEGUN SECCIONES CONSTRUCTIVAS, INCLUYE: EXCAVACION A MANO Y/O MAQUINA, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO, DESMONTE, DESPALME, CARGA Y ACARREO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	506.23	\$ 250.45	\$ 126,785.30
	DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 45/100 M.N.				
40-0030	COMPACTACION POR MEDIOS MECANICOS DEL TERRENO NATURAL AL 90% DE P.V.S.M., INCLUYE: INCORPORACION DE HUMEDAD OPTIMA DEL MATERIAL, NIVELACION Y AFINE DE LA SUPERFICIE. RETIRO DE MATERIAL SATURADO POR FUGAS Y/O LLUVIAS Y REPOSICION DEL MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	924.83	\$ 18.84	\$ 17,423.80
	DIECIOCHO PESOS 84/100 M.N.				
40-0040	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MATERIAL DE SUBBASE HIDRAULICA TRITURADA, COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M. POR MEDIOS MECANICOS, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, TENDIDO, PAPEO, NIVELADO, INCORPORACION DE HUMEDAD Y COMPACTADA.	M3	184.97	\$ 733.05	\$ 135,592.26
	SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 5/100 M.N.				
40-0050	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE HIDRAULICA 1 1/2" A FINOS, COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M. POR MEDIOS MECANICOS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, NIVELACION, ACARREOS DE MATERIAL, INCORPORACION DE HUMEDAD OPTIMA DEL MATERIAL, TENDIDO, COMPACTADO, AFINADO, SOBRE ESPESORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	184.97	\$ 761.13	\$ 140,786.22
	SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.				
40-0060	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POLIETILENO CAL. 1 X 400 CON TRASLAPES DE 20 CMS EN AMBOS LADOS, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	924.83	\$ 21.31	\$ 19,708.13
	VEINTIUN PESOS 31/100 M.N.				

Atentamente

Ing. Juan José Maldonado Ibáñez  
Representante legal

E STUDIOS Y CONSTRUCCIONES AROCHI, S.A. DE C.V.



# H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.



OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYON A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P.

No. INVITACION: AO-EST-245800026-4-2022

FECHA: 21/04/2022

FORMATO ANEXO DOCUMENTO 12

PLAZO DE EJECUCION: 03 DE MAYO DE 2022 AL 27 DE JUNIO DE 2022

## CATALOGO DE CONCEPTOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
40-0070	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO HIDRAULICO F'C= 250 KG/CM2 TMA 1 1/2" DE 15 CM DE ESPESOR CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA CON ASPERSOR, INCLUYE: COLADO, VIBRADO, CIMBRA METALICA DE PRIMERA LONGITUDINAL SIN MACHIHEMBRAR EN FRONTERAS, ACABADO TEXTURIZADO CON RALLADOR DE CONCRETO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	924.83	\$ 421.72	\$ 390,019.31
CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 72/100 M.N.					
40-0080	CORTE Y SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION A CADA 3.00 M O SEGUN SE AJUSTA EN CAMPO, CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 CM Y 5 MM DE ESPESOR, CALAFATEADO EN AMBOS SENTIDOS CON SELLADOR AUTONIVELANTE, MATERIAL DE RESPALDO CON TIRA DE POLIETILENO FLEXIBLE, INCLUYE TRAZO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE CORTE Y DISCO DE DIAMANTE, BARRIDO Y LIMPIEZA DE LA JUNTA CON DISCO DE DESBASTE, AIRE A PRESION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	486.00	\$ 69.22	\$ 33,640.92
SESENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.					
40-0090	FORJADO DE DENTELLON DE CONCRETO DE 20X20X40 F'C= 250 KG/CM2 T.M.A. 3/4" REV 8-10 CM, INCLUYE EXCAVACION, ACARREO DEL MATERIAL SOBRENTE, CIMBRADO, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRADO, CURADO Y RELLENO.	ML	6.69	\$ 303.84	\$ 2,032.69
TRESCIENTOS TRES PESOS 84/100 M.N.					
40-0100	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL DE NOMENCLATURA DE VIALIDAD DE 20X61 CM FABRICADA EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 16 CON ACABADO REFLEJANTE GRADO INGENIERIA E IMPRESION SERIGRAFICA A DOS TINTAS LISA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$ 1,073.67	\$ 2,147.34
UN MIL SETENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.					
40-0110	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL ETICA EMPOTRADA EN CONCRETO, SEÑAL SENTIDO DE TRANSITO DE 20CM X 61 CM FABRICADA EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 16 CON ACABADO REFLEJANTE GRADO INGENIERIA E IMPRESION SERIGRAFICA A DOS TINTAS, LISA, CON CEJA, INCLUYE: POSTE PTR DE 5.08X5.08X300 CM, EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, HERRAJES, DADO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2, PINTURA DE ESMALTE EN POSTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	PZA	2.00	\$ 1,727.00	\$ 3,454.00
UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 0/100 M.N.					

Atentamente

Ing. Juan José Maldonado Ibáñez  
Representante legal  
ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AROCHI, S.A. DE C.V.



# H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.



OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYON A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P.

No. INVITACION: AO-EST-245800026-4-2022

FECHA: 21/04/2022

FORMATO ANEXO DOCUMENTO 12

PLAZO DE EJECUCION: 03 DE MAYO DE 2022 AL 27 DE JUNIO DE 2022

## CATALOGO DE CONCEPTOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
40-0120	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALETICA EMPOTRADA EN CONCRETO, SEÑAL RESTRICTIVA O PREVENTIVA DE 61 X 61 CM. FABRICADA EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 16 CON ACABADO REFLEJANTE GRADO INGENIERIA E IMPRESION SERIGRAFICA A DOS TINTAS, LISA, CON CEJA, INCLUYE: POSTE PTR DE 5.08X5.08X300 CM, EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, HERRAJES, DADO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2. PINTURA DE ESMALTE EN POSTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	PZA	2.00	\$ 1,987.02	\$ 3,974.04
UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 2/100 M.N.					
40-0130	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PINTURA COLOR AMARILLA DE TRAFICO COMEX O SIMILAR (NO DILUIBLE) EN GUARNICION, INCLUYE LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO CON ACIDO MURIATICO REBAJADO CON AGUA, ACARREOS, FLETES, MANO DE OBRA, PINTURA PARA TRAFICO A DOS MANOS, DESPERDICIO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	351.00	\$ 59.26	\$ 20,800.26
CINCUENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.					
40-0150	LIMPIEZA GRUESA Y FINA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	924.83	\$ 5.72	\$ 5,290.03
CINCO PESOS 72/100 M.N.					
40-0091	RENIVELACION DE POZO DE VISITA CON TABICON DE CONCRETO INCLUYE: BROCAL/TAPA POZO DE VISITA PAD H-25 (SISTEMA CON LOGO SASAR) PEGADO CON PASTA CEM-ARE PROPORCIÓN 1:3, PULIDO EN TABICONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	4.00	\$ 3,392.37	\$ 13,569.48
TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.					

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

SUBTOTAL	\$	922,640.92
IVA	\$	147,622.55
TOTAL	\$	1,070,263.47

UN MILLON SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.

Atentamente

Ing. Juan José Maldonado Ibáñez  
Representante legal

ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AROCHI, S.A. DE C.V.



ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AROCHI S.A. DE C.V.

Invitación al procedimiento mediante adjudicación directa. No.: AO-EST-245800026-4-2022, para la realización de la Obra: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYÓN A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ÁNGELES, RIOVERDE, S.L.P., Ubicada en Los Ángeles, Rioverde, S.L.P.. Fecha de Inicio y Término de los trabajos: Se iniciarán a partir del día 03 de mayo de 2022 al 27 de junio de 2022, con una duración aproximada de 56 días naturales, presentación y apertura de las proposiciones: 22 de abril de 2022

11. Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado mensualmente

Table with columns: Clave, Descripción, Unidad, Cantidad programada, Total, Fecha de inicio, Días calendario, Fecha de término, may.-2022, jun.-2022. It lists construction items for pavement work, including excavation, compacting, and concrete pouring, with associated costs for May and June 2022.

Atentamente

Ing. Juan José Maldonado Ibáñez
Representante legal



# ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AROCHI J.A. DE C.V.

Invitación al procedimiento mediante adjudicación directa. No.: AO-EST-245800026-4-2022, para la realización de la Obra: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYÓN A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ÁNGELES, RIOVERDE, S.L.P., Ubicada en Los Ángeles, Rioverde, S.L.P.. Fecha de Inicio y Término de los trabajos: Se iniciarán a partir del día 03 de mayo de 2022 al 27 de junio de 2022, con una duración aproximada de 56 días naturales, presentación y apertura de las proposiciones: 22 de abril de 2022

## 11. Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado mensualmente

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad programada	Total	Fecha de inicio	Días calendario	Fecha de término	may.-2022	jun.-2022
40-0090	FORJADO DE DENTELLÓN DE CONCRETO DE 20X20X40 FC= 250 KG/CM2 T.M.A. 3/4" REV 8-10 CM, INCLUYE EXCAVACION, ACARREO DEL MATERIAL SOBRAANTE, CIMBRADO, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRADO, CURADO Y RELLENO.	ML	6.69	2,032.69	05/06/2022	4.00	08/06/2022		\$2,032.69
40-0100	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL DE NOMENCLATURA DE VIALIDAD DE 20X61 CM FABRICADA EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 16 CON ACABADO REFLEJANTE GRADO INGENIERIA E IMPRESION SERIGRAFICA A DOS TINTAS LISA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	2,147.34	10/06/2022	1.00	10/06/2022		\$2,147.34
40-0110	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALÉTTICA EMPOTRADA EN CONCRETO, SEÑAL SENTIDO DE TRANSITO DE 20CM X 61 CM FABRICADA EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 16 CON ACABADO REFLEJANTE GRADO INGENIERIA E IMPRESION SERIGRAFICA A DOS TINTAS, LISA, CON CEJA, INCLUYE: POSTE PTR DE 5.08X5.08X300 CM, EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, HERRAJES, DADO DE CONCRETO FC=150 KG/CM2, PINTURA DE ESMALTE EN POSTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	PZA	2.00	3,454.00	12/06/2022	2.00	13/06/2022		\$3,454.00
40-0120	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALÉTTICA EMPOTRADA EN CONCRETO, SEÑAL RESTRICTIVA O PREVENTIVA DE 61 X 61 CM. FABRICADA EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 16 CON ACABADO REFLEJANTE GRADO INGENIERIA E IMPRESION SERIGRAFICA A DOS TINTAS, LISA, CON CEJA, INCLUYE: POSTE PTR DE 5.08X5.08X300 CM, EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, HERRAJES, DADO DE CONCRETO FC=150 KG/CM2, PINTURA DE ESMALTE EN POSTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	PZA	2.00	3,974.04	16/06/2022	6.00	21/06/2022		\$3,974.04
40-0130	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PINTURA COLOR AMARILLA DE TRAFICO COMEX O SIMILAR (NO DILUIBLE) EN GUARNICION, INCLUYE LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO CON ACIDO MURIATICO REBAJADO CON AGUA, ACARREOS, FLETES, MANO DE OBRA, PINTURA PARA TRAFICO A DOS MANOS, DESPERDICIO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	351.00	20,800.26	20/06/2022	4.00	23/06/2022		\$20,800.26
40-0150	LIMPIEZA GRUESA Y FINA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	924.83	5,290.03	24/06/2022	4.00	27/06/2022		\$5,290.03
40-0091	RENOVELACION DE POZO DE VISITA CON TABICON DE CONCRETO INCLUYE: BROCAL/TAPA POZO DE VISITA PAD H-25 (SISTEMA CON LOGO SASAR) PEGADO CON PASTA CEM-ARE PROPORCIÓN 1:3, PULIDO EN TABICONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	4.00	13,569.48	23/06/2022	2.00	24/06/2022		\$13,569.48
<b>Total parcial:</b>								<b>\$788,977.11</b>	<b>\$133,663.81</b>
<b>Total acumulado:</b>								<b>\$788,977.11</b>	<b>\$922,640.92</b>

Atentamente

Ing. Juan José Maldonado Ibáñez  
Representante legal



**SOFIMEX®**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2665570
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				2900540
QUERETARO QUERETARO, A 11 DE MAYO DE 2022				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$321,079.04	\$321,079.04 ✓	PESOS	8	1279
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$321,079.04 (\*\*\*TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.\*\*\*)

ANTE: MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.

PARA GARANTIZAR POR: ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AROCHI, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: AVENIDA REVOLUCION NO. 205, FRACC. CASA BLANCA, CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P., C.P. 79650, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ECA0907301C8, LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION PARCIAL O TOTAL DEL ANTICIPO DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MRS-COP-DSM-DU9-04/2022, DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., Y POR LA OTRA ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AROCHI, S.A. DE C.V., RELATIVO A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYON A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P. UBICADA EN LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P., CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,070,263.47 (UN MILLON SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.) INCLUYE IVA, LA CANTIDAD A GARANTIZAR ES DEL 30% DEL TOTAL QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$321,079.04 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.), ESTA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DESDE EL DIA 13 DE MAYO DEL 2022 HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2022, FECHA EN LA QUE QUEDARA CANCELADA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDE. EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 279, 282, 291 Y 178, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

**FIRMA**

PIMENTEL ESCALANTE LUIS ABEL  
GERENTE DE OFICINA

**SELLO DIGITAL**

KmmSvFqaQ6e4xiUnCUo9/g4Wly6QTgGolWpwCkS2a3k/Wu3l/YJz7UeF/waiUWpT7DOX+eUvbBk+XcBrige/ReellYMhC6qJLmZo2vx9aW7lp3JR5FA8Z0KcGS+Bg8uzhJGq3wJ0VumC+KyD1aUKU3NSNFUIou7eUihNkOBc=  
PIMENTEL ESCALANTE LUIS ABEL

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en [www.sofimex.mx](http://www.sofimex.mx)

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) con la línea de validación:

0602665570CCZASA

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805 0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



# SO FIMEX®

## NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2665570

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602665570CCZASA

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (os) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0188-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relaciona a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informante sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propleitaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

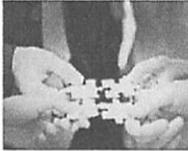
18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que la reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas, en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



# SOFIMEX

Nuestro servicio es su mejor garantía



Validación de la Fianza 2665570

**MONTO:** 321,079.04  
**MONEDA:** PESOS  
**TIPO DE MOVIMIENTO:** EMISION  
**FIADO:** ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AROCHI, S.A. DE C.V.  
**BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.  
**OBJETO GARANTIZADO:** PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, CALLE RAYON A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.F UBICADA EN LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P.  
**FECHA DE EXPEDICION:** 11/05/2022

[VISUALIZAR XML](#)

[VISUALIZAR PDF](#)

Anote este número de validación: 06290054001

[VALIDAR OTRA FieS](#)

[TERMINAR](#)



**SOFIMEX®**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2665572
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				2900544
QUERETARO QUERETARO, A 11 DE MAYO DE 2022				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$107,026.35 ✓	\$107,026.35 ✓	PESOS	8	1279
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$107,026.35 (\*\*CIENTO SIETE MIL VEINTISEIS PESOS 35/100 M.N.\*\*\*)

ANTE: MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P. ✓

PARA GARANTIZAR POR: ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AROCHI, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: AVENIDA REVOLUCION NO. 205, FRACC. CASA BLANCA, CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P., C.P. 79650, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ECA0907301C8. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MRS-COP-DSM-DU9-04/2022, DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., Y POR LA OTRA ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AROCHI, S.A. DE C.V., RELATIVO A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYON A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P. UBICADA EN LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P., CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,070,263.47 (UN MILLON SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.) INCLUYE IVA, LA CANTIDAD A GARANTIZAR ES EL 10% DEL TOTAL QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$107,026.35 (CIENTO SIETE MIL VEINTISEIS PESOS 35/100 M.N.), ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE EL DIA 13 DE MAYO DEL 2022 HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2022, FECHA EN LA QUE QUEDARA CANCELADA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDE, EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 279, 282, 291 Y 178, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

**FIRMA**

PIMENTEL ESCALANTE LUIS ABEL  
GERENTE DE OFICINA

**SELLO DIGITAL**

APKZqXlmd+DS3COUdtzEudSjOWcWmELNoNq1KloutATAj36bHrJiSvCoYTHw+7VuMqk00j8ioczwDSJwrtNQTzXon2xfM9RdsfXrqT2Bs72Wiz95Z7UHbKboQJfFfIK7Rm1o65oLTYa5ZvtHYB03EVTrOhxXzcrUAXWp64=  
PIMENTEL ESCALANTE LUIS ABEL

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en [www.sofimex.mx](http://www.sofimex.mx)

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) con la línea de validación: 0602665572EOEOA1

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



# SOFIMEX®

## NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2665572

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602665572E0EOA1

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 163 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), OBLIGADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

\*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0188-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relaciona a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informante sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propleitaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

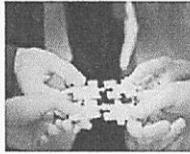
18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



# SOFIMEX

Nuestro servicio es su mejor garantía



Validación de la Fianza 2665572

**MONTO:** 107,026.35  
**MONEDA:** PESOS  
**TIPO DE MOVIMIENTO:** EMISION  
**FIADO:** ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AROCHI, S.A. DE C.V.  
**BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.  
**OBJETO GARANTIZADO:** PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, CALLE RAYON A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.F. UBICADA EN LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P.  
**FECHA DE EXPEDICION:** 11/05/2022

[VISUALIZAR XML](#)

[VISUALIZAR PDF](#)

Anote este número de validación: 06290054401

[VALIDAR OTRA FieS](#)

[TERMINAR](#)

# MEMORANDUM

OBRAS PUBLICAS

Rioverde, S.L.P., 13 de mayo de 2022

NUM DE OFICIO 004

**ING. OMAR GONZALEZ DE LEON**  
**PRESENTE:**

Asunto: **Asignacion de obra**

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que a partir de esta fecha queda Usted asignado como RESIDENTE de la obra:

**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYÓN A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ÁNGELES, RIOVERDE, S.L.P. UBICADA EN LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P. LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P. dentro del rubro de DESARROLLO URBANO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL derivado del Programa de Obra Anual.**

Así mismo informo a Usted que el número de Bitácora es 4 correspondiente a la obra.

Agradeciendo la atención a la presente, quedo a sus ordenes para cualquier aclaración.



**OBRAS PÚBLICAS**

GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024  
RIOVERDE ES DE TODOS!

ATENTAMENTE:

ING. DANIEL MONTALVO PEREZ

Director de Obras Públicas

RECIBI:

ING. OMAR GONZÁLEZ DE LEON

Rioverde, S.L.P. A 13 de Mayo de 2022

**C. Arnulfo Urbiola Roman.**

**Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

**P R E S E N T E**

Me refiero al contrato número: **MRS-COP-DSM-DU9-04/2022** relativo a la obra: **PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYON A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P.** Ubicada en el Barrio de Los Ángeles en el municipio de Rioverde S.L.P. celebrado con el H. Ayuntamiento de Rioverde a su digno cargo.

Al respecto, con fundamento en el último párrafo del artículo 53 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en los artículos 111 y 117 des u Reglamento, le informo que con esta fecha se nombra como Superintendente de Obra al:

**ING. GERARDO MALDONADO AROCHI**

Quien tiene la siguiente información:

Dirección de correo electrónico personal: [ger\\_arochi@hotmail.com](mailto:ger_arochi@hotmail.com)

CURP: MAAG880627HSPLRR03

Cedula Profesional No. 7711626

Domicilio fiscal: Av. Revolución #205, Fracc. Casa Blanca, Ciudad Fernández, S.L.P.

RFC: MAAG880627

No. de comprobante de FIEL: 120600067438

Teléfono: 4871143898

Puesto: Superintendente de Construcción

Quien conoce la amplitud de los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

Así mismo, está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, también cuenta con facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato de referencia.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que sirva al presente.

**A T E N T A M E N T E.**

Estudios y Construcciones Arochi S.A. de C.V.



---

**C. Juan José Maldonado Ibáñez**  
Representante Legal

CÉDULA 7711626

SEP



México D.F. 12 de Septiembre del 2012



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7711626

EN VIRTUD DE QUE

GERARDO  
MALDONADO  
AROCHI

CURP: MAA@880627HSPLRR03

CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE  
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

**CÉDULA**

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

**LICENCIATURA EN  
INGENIERÍA CIVIL**

VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Rioverde, S.L.P. A 13 de Mayo de 2022

**Lic. Juan Manuel Hernández Tenorio**

**Contralor Municipal**

**P R E S E N T E**

Por medio de este conducto y en atención al contrato de obra número: MRS-COP-DSM-DU9-04/2022 correspondiente a la obra:

**PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYON A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P.** Ubicada en el Barrio de los Ángeles, del municipio de Rioverde S.L.P.

Me permito comunicarle que con esta fecha se dan inicio los trabajos de dicha obra.

Agradeciendo de antemano las atenciones al presente quedo de usted.

**ATENTAMENTE.**

Estudios y Construcciones Arochi S.A. de C.V.



---

C. Juan José Maldonado Ibáñez  
Representante Legal

## ENTREGA DE INMUEBLE

Rioverde, San Luis Potosí, 11 de mayo de 2022

**ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AROCHI S.A. DE C.V.**

PRESENTE:

Por medio de la presente le informo que de acuerdo a lo que marca el **Artículo 121** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de San Luis Potosí**, que el inmueble y/o el espacio donde se llevaran a cabo los trabajos de la obra denominada **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYÓN A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ÁNGELES, RIOVERDE, S.L.P."** ubicada en **Los Ángeles , Rioverde, S.L.P.**, Derivado del contrato N° **MRS-COP-DSM-DU9-04/2022** celebrado con esta dependencia se encuentra a su disposición a partir de la fecha de inicio que se estipula en el contrato para la ejecución de los trabajos que le fueron encomendados.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



**OBRAS PÚBLICAS**

GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024  
RIOVERDE ES DE TODOS!

ATENTAMENTE

ING. DANIEL MONTALVO PÉREZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

*Declaración  
11-MAYO-2022*

Rioverde, S.L.P. A 13 de Mayo de 2022

**REPORTE FOTOGRÁFICO**



**PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYON A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P. Ubicada en el Barrio de los Ángeles, del municipio de Rioverde S.L.P. "ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS"**



**PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE CALLE RAYON A CALLE CARRANZA, BARRIO DE LOS ANGELES, RIOVERDE, S.L.P. Ubicada en el Barrio de los Ángeles, del municipio de Rioverde S.L.P. "ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS"**

ATENTAMENTE.

Estudios y Construcciones Arochi S.A. de C.V.



---

**C. Juan José Maldonado Ibáñez**  
Representante Legal

Rioverde, S.L.P. A 13 de Mayo de 2022

C.P. Joanna Brondo Loredo

Tesorero Municipal de Rioverde, S.L.P.

P R E S E N T E

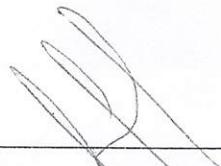
Quien suscribe **Estudios Y Construcciones Arochi S.A. de C.V.**, con domicilio en Av. Revolución #205 Fracc. Casa Blanca, Ciudad Fernández, S.L.P., y RFC: **ECA0907301C8**

Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para hacerle de su conocimiento nuestro número de cuenta bancario, la cuenta para depósitos es: Banco HSBC, número de cuenta **4061001368**, CLABE interbancaria **021711040610013689**

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo y quedo de usted como su atento servidor

ATENTAMENTE.

Estudios y Construcciones Arochi S.A. de C.V.



C. Juan José Maldonado Ibáñez  
Representante Legal



TESORERIA 2021-2024  
JOYCE BRONDO LOREDO  
16 MAYO 2022  
RIOVERDE, S.L.P.



# RIOVERDE

AYUNTAMIENTO  
2021-2024

*¡Es de Todos!*

## MUNICIPIO DE RIOVERDE SAN LUIS POTOSI

### REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRATISTAS

EL DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA INTERNA DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S. L. P. Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 86, FRACC. IX, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y LOS ARTICULOS 9, 42, 43, 90, 182 y 188, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

**OTORGA CONSTANCIA DE REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRATISTA A:**

**ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AROCHI SA DE CV**

**RMC 021/2022**

**REUC 0395/2021**

ATENTAMENTE:



LIC. JUAN MANUEL HERNANDEZ TENORIO  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL.

RIOVERDE, S. L. P. A 18 DE ABRIL DEL 2022.

EL PRESENTE DOCUMENTO TENDRA UNA VIGENCIA HASTA EL DIA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022.  
PLAZA CONSTITUCION LETRA I, COLONIA CENTRO, 79610 RIOVERDE, SLP. TELEFONOS 01-487-872-07-77.